

Fue Abierta a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve de la noche y en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, se reunió la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, habiéndose adoptado los acuerdos siguientes:

Reclamación de D.  
Roumín Oriá  
aprovechamientos pastos  
roble y encina

Vista reclamación de Roumín Oriá, por la que manifiesta que habiendo hecho efectiva la cuota correspondiente en el año anterior por aprovechamientos de pastos de cerdos, en monte de roble y en monte de encina, se le impusieron 2 multas por tener cerdos sin marcar en el pasto: solicitando en la misma que se le condonen las multas impuestas. Resultando que según informan los Srs. Concejales miembros de la Junta de Montes y de la de Guardería, en el <sup>año</sup> anterior al proceder a la marcación de cerdos para aprovechar el pasto de roble, dichos encargados de la marcación comunicaron reiteradamente a D. Roumín Oriá en la persona del pastor del mismo, que debía proceder a marcar aquellos cerdos, a fin de evitar las sanciones que en otro caso se le impondría; y a pesar de ello el Sr. Oriá se negó a practicar dicha marcación, afirmando que sus cerdos no habían de ir al pasto de "El Juez" sino que habían de permanecer en la Sierra. Resultando que volviendo después de haberse formulado contra el mismo las denuncias citadas, accedió este a marcar los cerdos y por ello a pagar la cuota de pastos. Considerando que no sería justo imponer al mismo las sanciones por infracción de lo dispuesto sobre el aprovechamiento de pastos de roble, después de exigirse el pago de la cuota que por tal aprovechamiento le corresponde, se acuerda por unanimidad: Reducir a D. Roumín Oriá la cuota que por aprovechamientos de pastos de roble se le impuso en el año





de 1948, manteniendo únicamente lo que se le impuso por aprovechamiento de pastos de encina; y desistiendo de reclamación en cuanto a la condonación de las multas impuestas se refiere: haciéndole saber que dichas multas debe hacerlas efectivas en plazo de quince días.

Reclamación de Sr.  
Eulalia Deque re-  
clamando aprovecha-  
miento de pastos

Esta reclamación de Sr. Eulalia Deque, en relación asimismo con el aprovechamiento de pastos durante el pasado año. Se acuerda por unanimidad deducir a dicho reclamante para el pasto de encina todos los cerdos que en exceso se le fijaron, dejando únicamente 2 y  $\frac{1}{2}$  cerdos para dicho pasto.

Excmo. de Urtasun de-  
manus solicitando con-  
dación contribución  
provincial y municipi-  
pal. Desistiendo

Esta excmo. de Juan y Eulalia Urtasun de Urtasun, en nombre de la razón social "Urtasun Hermanos" por el que solicitan se les condone el pago de la contribución provincial y municipal que les corresponde por el año 1947, en el concepto de "fábrica de gaseosas" y "máquina de cerrar botas", alegando que en dicho año no ejercieron las industrias de referencia. Resultando que de los antecedentes obrantes en Secretaría Municipal se demuestra que en el año de referencia el Investigador de Ingresos Industrial de la Excma. Diputación Foral de la provincia de Guipúzcoa, Sr. Fermín Eguerra, se personó en el domicilio de los citados industriales el día 19 de Septiembre; y previa comprobación correspondiente, declaró de alta en tal domicilio, las industrias siguientes: Fábrica de gaseosas hasta 100 botellas por hora; Sierra de cinta de 0'70 m. movida por electricidad; y máquina de cerrar botas de agua, movida por electricidad. Resultando que en arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contribución Industrial, el mismo día 19 de Septiembre, se notificó a los industriales de referencia las altas (las altas) de que habían sido objeto, manifestándoles que contra las mismas podían



presentar recursos ante la Dirección de Hacienda en pla-  
zo de 15 días: según consta en los duplicados subscritos  
por Sr. Epifanio Urdinola que obran en este Secretario.

Resultando que hasta este momento las industrias  
de referencia no han recurrido al efecto, por lo  
que la Excmo. Diputación declarando firmes las cues-  
tas a aquellos impuestos, las percibió ya de este Mu-  
nicipio. Considerando que carece de todo fundamento  
la reclamación ahora presentada, toda vez que en la  
fecha de la visita del Sr. Investigador la maquinaria  
de fabricación de gaseosas y la de cerrar boten  
se hallaban en su estado, ya que de otro modo no po-  
dían haberlas dado de alta aquel; y no habiendo presen-  
tado aquellos reclamación alguna sobre la fecha de la  
puesta en marcha, no hay ahora razón alguna para de-  
ducirles el pago de las cuotas correspondientes, las cuales  
fueron aceptadas anteriormente por los mismos, toda  
vez que no recurrieron contra ellas; Por todo ello se acuer-  
da por unanimidad, desestimar en todas sus partes el  
recurso escrito de los Srs. Urdinola; y hacerles saber que  
las cuotas pendientes deben ser inmediatamente satisfechas en Ofi-  
cina Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión a las 10 horas del día antes dicho, firmando con el Sr.  
Presidente todos los Srs. asistentes, conmigo el Secretario, de todo  
lo cual certifico.

Luis Hernández

Santo J. Martínez

Higinio Morales  
Lorenzo Gamasa

Maximo Lopez

